

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES EXCLUSIVAS DE PRIMER CICLO CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2022.

El nuevo instrumento financiero Next Generation EU, aprobado en 2020 por el Consejo Europeo, incluye, como elemento central, un Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la descarbonización y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y mejorar las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dentro de las políticas palanca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente en la palanca VII, referida a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, se incluye el componente 21: “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años”, en cuyo marco el Ministerio de Educación y Formación Profesional va a desarrollar, con el conjunto de las Comunidades Autónomas, el programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años.

Este programa de cooperación territorial contempla la creación de 65.382 plazas públicas de primer ciclo de educación infantil en España entre los años 2021 y 2023, a razón de 21.794 plazas anuales, de las que 12.069 corresponden a Andalucía, esto es, 4.023 puestos escolares al año. En su progresiva implantación se deberá priorizar el acceso del alumnado en zonas con mayor incidencia de riesgo de pobreza o exclusión social y la extensión a áreas rurales. La dotación económica del programa para toda España es de 666.591.198 euros, de los que 123.060.066 euros corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, a razón de 37.068.042 euros el año 2021, 61.111.206 euros el año 2022 y 24.880.818 euros el año 2023.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	14/02/2022 19:28:39	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eJ9AACYJFPSQV7JRWKESYBHX77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

En base a lo expuesto, la Orden a la que se refiere la presente Memoria justificativa pretende ser un instrumento que posibilite la actuación de la Administración educativa andaluza para facilitar el cumplimiento del objetivo propuesto de creación de 12.069 plazas públicas de primer ciclo de educación infantil en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 15 de septiembre de 2024, mediante la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción de nuevas escuelas infantiles, así como para la ampliación de las ya existentes y para la dotación del equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de los nuevos puestos escolares creados.

Las medidas incorporadas en estas bases reguladoras, focalizadas en los niños y niñas de 0 a 3 años, están destinadas a compensar, equilibrar y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, u otros colectivos desfavorecidos identificados en las mismas. Como avalan múltiples estudios científicos, la escolarización temprana, especialmente del alumnado más vulnerable, se configura como un elemento de enorme relevancia para asentar los cimientos educativos que permitirán tanto los posteriores aprendizajes como la efectiva integración social, constituyéndose así como una pieza fundamental para la compensación de las desigualdades que pueden presentar los niños y niñas al acceder al sistema educativo. En efecto, se puede afirmar que la participación en la educación infantil es uno de los predictores más importantes de la mejora de los resultados y el desempeño educativo futuro. En este sentido, el estudio PISA de la OCDE ha puesto de manifiesto que los alumnos de quince años que asistieron a la educación infantil obtienen mejores resultados que aquellos que no lo hicieron, incluso teniendo en cuenta su contexto socioeconómico.

Las bases reguladoras recogidas en la Orden objeto de este informe se ajustan a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva. La elección de este modo de concurrencia se realiza en base a lo previsto en el artículo 120.1, segundo párrafo, del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, dado el evidente interés público y social de esta iniciativa por la que se pretende la creación de 12.069 plazas públicas de primer ciclo de educación infantil dirigidas, prioritariamente, a alumnado de zonas rurales en las que no existe oferta de puestos escolares de este ciclo, y en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, la elección del régimen de concurrencia no competitiva permitirá agilizar la tramitación de las ayudas, lo que resulta de suma importancia en la gestión de este programa de cooperación territorial ya que el plazo de ejecución del mismo es muy ajustado teniendo en cuenta que la construcción o ampliación de las escuelas infantiles requiere, por su propia naturaleza, de unos periodos de licitación y ejecución de obras que resulta muy difícil acortar. Finalmente, la suficiencia de los fondos europeos destinados a este programa permitirá, previsiblemente, atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos presentadas a lo largo de su periodo de ejecución, por lo que se considera que no es necesario regular criterios de valoración para priorizar unas solicitudes sobre otras.

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	14/02/2022 19:28:39	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eJ9AACYJFPSQV7JRWKESYBHX77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Estas bases reguladoras contemplan el régimen de justificación de las subvenciones a través de cuenta justificativa o cuenta justificativa simplificada, aplicándose a estos efectos lo previsto en los artículos 36 y 37 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se ha contemplado, asimismo, la obligatoriedad de que estas entidades se relacionen con la Administración utilizando solo medios electrónicos al ser los solicitantes personas jurídicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin exigir que, junto con la solicitud de la subvención, la entidad interesada aporte ningún otro documento.

En la tramitación de esta Orden se actuará conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; aplicándose lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y en los artículos 5, 6 y 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero. En consecuencia, las bases reguladoras han incorporado la convocatoria de las subvenciones correspondiente al año 2022 y la tramitación se realizará de urgencia y sólo se exigirán los informes de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General competente en materia de presupuestos, ya que el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía no es necesario al haberse utilizado las bases reguladoras tipo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2020, de 4 de mayo, ni el de la Dirección General competente en materia de fondos europeos, tras la modificación del artículo 2.2 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, realizada por el artículo 21 del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

De todo lo expuesto, se deduce la conveniencia y oportunidad de aprobar un nuevo Proyecto de Orden por la que se aprueben las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la construcción, ampliación y equipamiento de escuelas infantiles exclusivas de primer ciclo cuya titularidad corresponda a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y CENTROS

Fdo: José María Ayerbe Toledano

Informe con firma electrónica en el pie del documento

FIRMADO POR	JOSE MARIA AYERBE TOLEDANO	14/02/2022 19:28:39	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eJ9AACYJFPSQV7JRWKESYBHX77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			